



**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 0285 - 2024-MIDAGRI-PESCS-1601

AYACUCHO; 15 JUL 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 003-2024-MIDAGRI-PESCS-1605/ALM.PAT de la Especialista en Almacén y Patrimonio (e); el Informe Legal N° 034-2024-MIDAGRI-PESCS-1604/EL-A del Especialista Legal A; el Informe N° 0117-2024-MIDAGRI-PESCS-1604 del Director de la Oficina de Asesoría Legal; y el Proveído de Dirección Ejecutiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Sierra Centro Sur, es creado mediante Decreto Supremo N° 072-82-PCM cuenta con autonomía económica, técnica y administrativa, enmarcado en los lineamientos legales y normativos del Gobierno Nacional;

Que, según el literal q) del artículo 14 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Sierra Centro Sur aprobado con Resolución Ministerial N° 00715-2014-MINAGRI, son funciones del Director Ejecutivo del PESCS, entre otros: "*Expedir Resoluciones Directoriales en asuntos de su competencia...*";

Que, al respecto, el artículo 3 de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que: "*Para los efectos de esta Ley, los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan*";

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda, establece lo siguiente: "*Son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, las siguientes:*

- a). Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración.
(...)
j). Aprobar el alta y la baja de sus bienes”;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 - “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, modificado por la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, tiene por objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, sobre el particular, en el ítem VI. Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, se establece lo siguiente:

“6.1 La OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE. El registro de la información obtenida se efectúa conforme al formato contenido en el Anexo I de la presente Directiva.

6.2 Los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación.

6.3 Los bienes muebles calificados como RAEE quedan en custodia de la OCP, la cual emplea los mecanismos necesarios a fin de conservar su integridad hasta la entrega al Sistema de Manejo de RAEE, mediante donación.

6.4 Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación.

6.5 Las comunicaciones entre la Entidad y los Sistemas de Manejo de RAEE se realizan mediante correo electrónico institucional de la OCP.

6.6 Para las comunicaciones vía correo electrónico con los Sistemas de Manejo de RAEE, la OCP obtiene sus direcciones electrónicas del portal institucional del MINAM. Si algún Sistema de Manejo de RAEE consigna un correo electrónico distinto ante la entidad, la comunicación también se efectúa a dicha dirección electrónica.

6.7 Para el caso de los bienes muebles no patrimoniales calificados como RAEE, la entidad puede incorporarlos en la relación de bienes patrimoniales calificados como RAEE materia de donación.

6.8. Las entidades que por Ley cuenten con disposiciones específicas para la aprobación de la donación de sus bienes, aplican dichas disposiciones para la donación de sus bienes muebles calificados como RAEE”;

Que, de otro lado, en el item VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, se establece lo siguiente:

“7.1 Sobre la baja de bienes muebles calificados como RAEE

La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja.

7.2 Procedimiento para la donación de bienes muebles calificados como RAEE

7.2.1 Luego de aprobada la resolución de baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la Entidad debe proceder con lo siguiente:

a) Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad publica en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I.

b) En el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente, la Entidad remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación descrita en el literal precedente, e indica los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la Entidad.

7.2.2 La DGA dentro de los cinco (05) días hábiles de recibida la solicitud de la Entidad, publica en el portal institucional del MEF lo siguiente:

a) El cronograma para la presentación de las solicitudes de donación por parte de los Sistemas de Manejo RAEE. El plazo para presentar dichas solicitudes es de diez (10) días hábiles.

b) La resolución de baja o el informe técnico en el caso de bienes sobrantes, y la relación de bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I.

7.2.3 Las entidades que no cuentan con portal institucional solo publican la resolución que aprueba la baja y/o el informe técnico en caso de bienes sobrantes, y la relación de bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I, a través del portal institucional del MEF.

7.2.4. Los Sistemas de Manejo de RAEE formulan su solicitud de donación a la entidad titular de los bienes, dentro del plazo señalado en el cronograma que para tal fin se publica en el portal institucional del MEF.

7.2.5 La solicitud de donación se dirige a la entidad propietaria de los bienes calificados como RAEE y debe contener lo siguiente:

a) Identificación completa del Sistema de Manejo de RAEE, ya sea individual o colectivo, precisando el número de RUC, número de partida registral de los Registros Públicos y domicilio legal.

b) Copia del Certificado de Vigencia de Poder del representante legal del Sistema de Manejo de RAEE con una antigüedad no mayor de noventa (90) días calendario a la presentación de la solicitud.

c) Número del Documento Nacional de Identidad o del Carnet de extranjería del representante legal, según corresponda.

d) Copia de la Resolución que aprueba el PMRAEE y del informe que la sustenta expedido por el MINAM.

e) Declaración Jurada indicando: i) El Operador de RAEE con el que se realizará la valorización; ii) Los medios logísticos con los que se realizará la recolección y transporte de los RAEE (logística propia indicando la empresa encargada, EO-RS, Operador de RAEE), la cual deberá ser concordante con lo señalado en su PMRAEE; y iii). El plazo estimado para su recojo. Dicho plazo no puede exceder de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la notificación de la Resolución que aprueba la donación”;

Que, respecto a la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales, el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, lo define como el, “*Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC*”;

Que, el artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, establece lo siguiente:

“48.1 Son causales para la baja

(...)

h) RAEE

AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desecharos por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.

(...)”

Que, mediante el Informe Técnico N° 003-2024-MIDAGRI-PESCS-1605/ALM.PAT, la Especialista en Almacén y Patrimonio (e) remite al Especialista Administrativo A – Abastecimiento y SS.GG. (e), el Informe Técnico para Baja de Bienes Muebles calificados como RAEE; señalando lo siguiente:

“(...)

I. DATOS GENERALES.

Nombre de la Entidad	PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR (PESCS)
Dirección	Urb. Mariscal Cáceres Mza R Lote 18 – Ayacucho
Ubicación	Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho
Teléfono	066-312981

II. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA

1	Según la toma de inventario 2023 e Informe N° 0150-2024-MIDAGRI-PESCS-	X
---	--	---

	1605/ALM.PAT, del Área de Almacén y Patrimonio, se determinó bienes considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos con código patrimonial para dar de baja en la cantidad de 68 bienes, los mismos que se encuentran detallados en el Anexo I, IA y IAA que forma parte del presente informe.	
--	---	--

III. BASE LEGAL.

- Decreto Supremo N° 001-2012/MINAN de fecha 27 de junio de 2012, que aprueba el “REGLAMENTO NACIONAL PARA LA GESTION Y MANEJO DE LOS RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS”.
- Decreto Supremo N° 009-2019-MINAN, que aprueba el “REGIMEN ESPECIAL DE GESTION Y MANEJO DE LOS RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS”.
- Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTION DE BIENES MUEBLES ESTATALES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS RAEE”.
- Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, Que modifica la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTION DE BIENES MUEBLES ESTATALES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS RAEE”, y sus Anexos.

IV. ANTECEDENTES

Que mediante Informe Final la Comisión de Inventario Patrimonial 2023 determina 53 bienes considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos según Anexos I y IA, así mismo la Oficina de Almacén y Patrimonio del PESCS mediante Informe N° 150-2024-MIDAGRI-PESCS-1605/ALM.PAT. determina 15 bienes considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, según Anexo IAA, no considerados en el Informe Final por la Comisión de Inventario Patrimonial 2023, haciendo un total de 68 bienes el cual forma parte del expediente del presente Informe.

V. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

La descripción de los bienes muebles para baja se encuentran descritos en el Anexo I, IA y IAA que forma parte del presente informe determinándose en lo que respecta a bienes considerados como RAEE la cantidad de 68 bienes, los mismos que se encuentran detallados en los anexos antes detallados que forma parte del presente informe.

VI. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

Que según la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Procedimiento para la Gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE” y sus Anexos, tiene como finalidad, gestionar adecuadamente estos bienes, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y a su vez proteger la salud de la población; regulando el procedimiento para la baja y donación de los mismos, a favor de los sistemas de manejo de RAEE, con propósito que sean procesados en el marco del decreto Supremo N° 001-2012-MINAM “Reglamento Nacional

para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos” y el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema de Abastecimiento, siendo la Oficina General de Administración la encargada de verificar el cumplimiento de dicha Directiva, así mismo, el procedimiento de donación de los Bienes Muebles en calidad de RAEE está a cargo del Área de Almacén y Patrimonio, Área de Abastecimiento y de la Oficina de Administración.

Que en el acápite IV de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE”, define como RAEE a los a los aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desecharados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.

Que la citada normativa, señala en el numeral 6.1 que el Área de Almacén y Patrimonio del Área de Abastecimiento identifica los bienes patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicitar el apoyo de las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE, así mismo de acuerdo al numeral 6.6 para las comunicaciones vía correo electrónico con los Sistemas de manejo de RAEE, el área de Almacén y Patrimonio del Área de Abastecimiento obtiene sus direcciones electrónicas del portal institucional del MINAM. Si algún Sistema de Manejo de RAEE consigna un correo electrónico distinto ante la Entidad la comunicación también se efectúa a dicha dirección electrónica.

Que de Acuerdo a las características técnicas sesenta y siete (67) bienes muebles se encuentran para baja comprendidos en los alcances del Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM “Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos”, y Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1278 “Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Que de Acuerdo a las características técnicas uno (01) bienes muebles consignado con el código patrimonial 952285860001 se encuentran para baja comprendidos en los alcances del Reglamento de la Ley N° 27995, que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2004-EF.

Que el Proyecto Especial Sierra Centro Sur, como Entidad Pública genera Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), debe contribuir con las políticas del Estado, las cuales buscan prevenir impactos negativos al medio ambiente, para asegurar la protección de la salud de la población.

En tal sentido, es pertinente que el proyecto Especial Sierra Centro Sur, realice la donación de los sesenta y ocho (67) bienes muebles catalogados como RAEE, de manera responsable a un sistema debidamente autorizado, la cual asegure el correcto manejo de los residuos eléctricos y electrónicos reciclandolos de forma adecuada, de acuerdo a las normas vigentes y un (01) bien mueble catalogado como RAEE a una Centro Educativo de extrema pobreza de la región Ayacucho.

De acuerdo a lo señalado en el presente informe y a la evaluación de los documentos presentados y en aplicación de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria

Directiva 006-2021-EF/54.01 “Procedimientos para gestión de Bienes Muebles calificados como residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE” y su Anexo. Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM Aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1278 “Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos” y el “Reglamento Nacional para la gestión y manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos” aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, corresponde calificar como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a los sesenta y ocho (68) bienes muebles considerados como RAEE para dar de baja, que se detallan en los anexos adjuntos al presente, a asimismo realizar el proceso de donación de los mismos, de acuerdo al procedimiento señalado en la mencionada Directiva.

VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

De acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2.5 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria Directiva N° 006-2021-EF/54.01, los sistemas de manejo de RAEE deberán presentar la solicitud de donación dirigido a la Entidad propietaria de los bienes calificados como RAEE y deben contener lo siguiente:

- 1.- Identificación completa del Sistema de Manejo de RAEE, ya sea individual o colectiva, precisando el número de partida registral de los Registros Públicos y domicilio legal.
- 2.- Copia del certificado de vigencia de poder del representante legal del Sistema de Manejo de RAEE con una antigüedad no mayor a noventa (90) días calendarios a la presentación de la solicitud.
- 3.- Número de documento de Nacional de Identidad o del carnet de extranjería del Representante Legal, según corresponda.
- 4.- Copia del documento que aprueba el MPRAEE expedido por el MINAM.
- 5.- Declaración Jurada indicando: a) Operador de RAEE con el que se realizará la valorización; b) Los medios logísticos con los que se realizará la recolección y transporte de los RAEE (logística propia indicando la empresa encargada, EO-RS, operador de RAEE), la cual deberá ser concordante con lo señalado en su PMRAEE; y c) El plazo estimado para su recojo. Dicho plazo no puede exceder de treinta (30) días hábiles, contando a partir de la notificación de la Resolución que aprueba la donación.
- 6.- Para el caso del bien consignado con el código patrimonial 952285860001, se concluye que el Proyecto Especial Sierra Centro Sur cuenta con un bien (01) bienes considerado como RAEE para dar de baja, por lo que la disposición final de donación debe ser aprobada a favor de un Centro Educativos de extrema pobreza de la región de Ayacucho, que manifieste por escrito su interés en ser beneficiarios de la donación, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 y la Ley 27995.

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De lo expuesto en los numerales precedentes, se concluye que el Proyecto Especial Sierra Centro Sur cuenta con sesenta y ocho (68) bienes muebles considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE para dar de baja, por lo que la disposición final de donación debe ser aprobada a favor de un Sistema de manejo de RAEE debidamente autorizada, que manifieste por escrito su interés en ser beneficiarios de la donación, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria Directiva N° 006-2021-EF/54.01 y la Ley 27995.

Recomendar la transferencia en la modalidad de donación de los sesenta y ocho (68) bienes muebles dados de baja calificados como Residuos Aparatos Eléctricos y Electrónicos

RAEE descritos en los anexos I, IA y IAA a favor del sistema de manejo de RAEE y un Centro Educativo, a fin de cumplir con la disposición final con los bienes muebles dados de baja por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

De acuerdo al numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria Directiva N° 006-2021-EF/54.01 y su Anexo, dentro de los quince (15) días hábiles de aprobado la resolución de baja, la Entidad publica la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE, en su portal institucional. Asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, la Entidad remite copia de la resolución de baja y relación a la Dirección General de Administración, por medio físico o virtual.

Realizar la publicación en la página Web de la Institución del informe técnico que sustenta la donación de los bienes muebles calificados como RAEE, descrito en los anexos I, IA y IAA.

La Dirección General de Administración dentro de los cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación, publica en el portal institucional del MEF:

- 1.- El cronograma para la presentación de las solicitudes de donación por parte del Sistema de Manejo de RAEE. El plazo para presentar dichas solicitudes es de diez (10) días hábiles.
- 2.- La resolución de baja y la relación detallada de bienes calificados como RAEE.

Los Sistemas de Manejo de RAEE formulan su solicitud de donación a la Entidad titular de los bienes, dentro del plazo señalado en el cronograma que para tal fin se publica en el portal institucional del MEF.

Concluida la etapa de publicación, comunicación, registro de participantes y evaluación, el expediente administrativo contenido toda la documentación exigida por la normatividad vigente, será remitido a la Oficina general de Administración, recomendando la aprobación de la donación a favor del Sistema RAEE que resulte favorecido.

Para tal efecto el Área de Almacén y Patrimonio eleva el presente informe con el expediente administrativo correspondiente a la Oficina General de Administración a través del Área de Abastecimiento para su aprobación mediante acto resolutivo, ya que al ser un Área Técnica Operativa tenemos como finalidad recomendar la donación de los sesenta y siete (67) bienes muebles calificados como RAEE, en cumplimiento a la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE y su Anexo, y en Concordancia con el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278 “Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos” y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM; así mismo continuar con el procedimiento adecuado para su disposición final, de tal forma que permita prevenir impactos negativos en el medio ambiente y proteger la salud de la población; en el caso de un bien consignado con el código patrimonial 952285860001 ceñirse a lo establecido por la Ley 27995”;

Que, mediante el Informe Legal N° 034-2024-MIDAGRI-PESCS-1604/EL-A, el Especialista Legal A informa al Director de la Oficina de Asesoría Legal, sobre la Baja de bienes muebles calificados como RAEE, señalando en las conclusiones y recomendaciones, lo siguiente: “3.1. En atención a lo expuesto, de acuerdo a lo informado por la Especialista en Almacén y Patrimonio (e) con Informe Técnico N° 003-2024-MIDAGRI-PESCS-1605/ALM.PAT, se concluye que el Proyecto Especial Sierra Centro Sur cuenta con sesenta y

ocho (68) bienes muebles considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE para dar de baja, por lo que la disposición final de donación debe ser aprobada a favor de un Sistema de manejo de RAEE debidamente autorizada, que manifieste por escrito su interés en ser beneficiarios de la donación, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria Directiva N° 006-2021-EF/54.01 y la Ley 27995. Asimismo, recomienda la transferencia en la modalidad de donación de los sesenta y ocho (68) bienes muebles dados de baja calificados como Residuos Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE descritos en los anexos I, IA y IAA a favor del sistema de manejo de RAEE y un Centro Educativo, a fin de cumplir con la disposición final con los bienes muebles dados de baja por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos. De acuerdo al numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria Directiva N° 006-2021-EF/54.01 y su Anexo, dentro de los quince (15) días hábiles de aprobado la resolución de baja, la Entidad publica la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE, en su portal institucional. Asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, la Entidad remite copia de la resolución de baja y relación a la Dirección General de Administración, por medio físico o virtual. Realizar la publicación en la página Web de la Institución del informe técnico que sustenta la donación de los bienes muebles calificados como RAEE, descrito en los anexos I, IA y IAA. La Dirección General de Administración dentro de los cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación, publica en el portal institucional del MEF.

3.2. En tal sentido, deberá proseguirse con el trámite correspondiente, procediéndose a emitir el acto resolutivo aprobando la Baja patrimonial de sesenta y ocho (68) bienes muebles considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, correspondiente al inventario patrimonial 2023 del PESCS, cuya valoración y descripción se detallan en los anexos I, IA y IAA del Informe Técnico, a favor del sistema de manejo de RAEE y un Centro Educativo, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 - "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", modificado por la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, así como la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y en concordancia con el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM; debiendo precisarse que, conforme al numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, dentro de los quince (15) días hábiles de aprobado la resolución de baja, la Entidad deberá publicar la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE, en su portal institucional. Asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, la Entidad deberá remitir copia de la resolución de baja y relación a la Dirección General de Administración, por medio físico o virtual, a fin que dentro de los cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación, publique en el portal institucional del MEF";

Que, mediante el Informe N° 0117-2024-MIDAGRI-PESCS-1604, el Director de la Oficina de Asesoría Legal solicita al Director Ejecutivo, la aprobación con acto resolutivo aprobando, la Baja patrimonial de sesenta y ocho (68) bienes muebles considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, correspondiente al inventario patrimonial 2023 del PESCS, cuya valoración y descripción se detallan en los anexos I, IA y IAA del Informe Técnico, a favor del sistema de manejo de RAEE y un Centro Educativo, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 - "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", modificado por la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, así como la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-

2021-EF/54.01, y en concordancia con el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM;

Con la visación de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Sierra Centro Sur aprobado con Resolución Ministerial N° 00715-2014-MINAGRI; y conforme a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 0236-2024-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la baja de sesenta y ocho (68) bienes muebles por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, los mismos que se encuentran detallados en los anexos I, IA y IAA del Informe Técnico N° 003-2024-MIDAGRI-PESCS-1605/ALM.PAT, formulado por la Especialista en Almacén y Patrimonio (e), el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- DISPONER a la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución y de la relación de los bienes calificados como RAEE, en el portal institucional del PESCS, de conformidad con el numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, dentro de los quince (15) días hábiles de aprobado la resolución de baja.

ARTICULO 3º.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, remitir a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, copia de la presente Resolución, así como de la documentación correspondiente.

ARTICULO 4º.- DISPONER a la Oficina de Administración a través del Sistema de Abastecimiento, ejecute las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de disposición final que corresponda a los bienes dados de baja, de conformidad con lo previsto en el Sistema Nacional de Bienes Estatales.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Órgano de Control Institucional; así como a los Órganos Estructurados del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR

.....
ING. PAUL DAX PRADO TORRES
DIRECTOR EJECUTIVO

PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR
ACMEN Y PATRIMONIO
Almacén Administrativo
Caja Almacenante
Centralizado



subsanado - RAEF

R.D =
RESOLUCIÓN DIRECTORIAL
APPROVADA POR EL DIRECTOR
AUTORIZADA PARA SU USO

Dra. Ana...
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 0588 - 2024-MIDAGRI-PESCS-1601

AYACUCHO, 27 DIC 2024

VISTOS:

El Informe N° 1022-2024-MIDAGRI-PESCS-1605 del Director de la Oficina de Administración, sobre "Solicito aprobación con acto resolutivo rebaje de bienes faltantes", el Informe Técnico N° 0008-2024-MIDAGRI-PESCS-1605/ALM.PAT de la Especialista en Almacén y Patrimonio (e), sobre "Remito Informe Técnico para modificación Baja de Bienes Muebles calificados como RAEF", y el proveído del Director Ejecutivo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Sierra Centro Sur, fue creado mediante Decreto Supremo N° 072-82-PCM, cuenta con autonomía económica, técnica y administrativa, enmarcado en los lineamientos legales y normativos del Gobierno Nacional;

Que, el literal q) del artículo 14 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, aprobado por Resolución Ministerial N° 00715-2014-MINAGRI, establece que "... Son Funciones de la Dirección Ejecutiva del PESCS, entre otros.- Expedir Resoluciones Directoriales en asuntos de su competencia ...";

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que "... Para los efectos de esta Ley, los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles de dominio privado y de dominio público, que tengan como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan ...".

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda, establece lo siguiente: "... Son funciones. Atribuciones y obligaciones de las Entidades, las siguientes: a).- Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración.- ...j).- Aprobar la alta y la baja de sus bienes ...".

Que, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01- "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", modificado por la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, tiene por objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0285-2024-MIDAGRI-PESCS-1601 del 15 de julio de 2024, se Aprobó la Baja de 68 bienes muebles por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, los mismos que se encuentran detallados en los Anexos I, IA y IAA del Informe Técnico N° 003-2024-MIDAGRI-PESCS-1605/ALM.PAT, formulado por la Especialista en Almacén y Patrimonio (e), el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Que, según el Informe N° 1022-2024-MIDAGRI-PESCS-1605, el Director de la Oficina de Administración, Lic. Adm. Moisés R. Jorgechagua Saavedra, señala lo siguiente: "... remitir adjunto el Informe de referencia y el proveído del Especialista de Abastecimiento y SS.GG. (e) mediante el cual la Especialista de Almacén y Patrimonio remite informe técnico para dar de baja (67) bienes muebles calificados como RAEE para dar de baja, que se detallan en los anexos adjuntos al presente, asimismo realizar el proceso de donación de los mismos, de acuerdo al procedimiento señalados en las Directivas N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria Directivas N° 008-2021-EF/54.01 ...";

Que, según el Informe Técnico N° 0008-2024-MIDAGRI-PESCS-1605/ALM.PAT, la Especialista en Almacén y Patrimonio (e), Lic. Adm. Rosario Merino Medina, en la parte pertinente señala lo siguiente: "... VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. - - - De lo expuesto en los numerales precedentes, se concluye que el Proyecto Especial Sierra Centro Sur cuenta con sesenta y siete (67) bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE para dar de baja, por lo que la disposición final de donación debe ser aprobada a favor de un Sistema de manejo de RAEE debidamente autorizada, que manifieste por escrito su interés en ser beneficiarios de la donación, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria Directiva N° 008-2021-EF/54.01. - - - - Recomendar la transferencia en la modalidad de donación de los sesenta y siete (67) bienes muebles dados de baja calificados como Residuos Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE descritos en los anexos I, IA y IAA a favor del sistema de manejo de RAEE. - - - - De acuerdo al numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria Directiva N° 008-2021-EF/54.01 y su Anexo, dentro de los quince (15) días hábiles de aprobado la resolución de baja, la Entidad pública la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE, en su portal institucional. Asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, la Entidad remite copia de la resolución de baja y relación a la Dirección General de Administración, por medio físico o virtual. - - - - Realizar la publicación en la página Web de la Institución del informe técnico que sustenta la donación de los bienes muebles calificados como RAEE, descrito en los anexos I, IA y IAA. - - - La Dirección General de Administración dentro de los cinco (05) días hábiles de recibida la solicitud, publica en el portal institucional del MEF:

- 1.- El cronograma para la presentación de las solicitudes de donación por parte del Sistema de Manejo de RAEE. El plazo para presentar dichas solicitudes es de diez (10) días hábiles.
- 2.- La resolución de baja y/o el informe técnico en caso de bienes sobrantes y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. - - - Las Entidades que no cuente con portal institucional solo publican la resolución que aprueba la baja y/o el informe técnico en caso de bienes sobrantes. Y la relación de bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I, a través del portal institucional del MEF. - - - Los Sistemas de Manejo de RAEE formulan su solicitud de donación a la Entidad titular de los bienes, dentro del plazo señalado en el cronograma que para tal fin se publica en el portal institucional del MEF. - - - Concluida la etapa de

RECEPCION DE SOLICITUDES

[Firma]

publicación, comunicación, registro de participantes y evaluación, el expediente administrativo conteniendo toda la documentación exigida por la normatividad vigente, será remitido a la Oficina general de Administración, recomendando la aprobación de la donación a favor del Sistema RAEF que resulte favorecido. - - - - Para tal efecto el Área de Almacén y Patrimonio eleva el presente informe con el expediente administrativo correspondiente a la Oficina de la Dirección de Administración a través del Área de Abastecimiento para su aprobación mediante acto resolutivo, ya que al ser un Área Técnica Operativa tenemos como finalidad recomendar la donación de los sesenta y siete (67) bienes muebles calificados como RAEF, en cumplimiento a la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria Directiva N° 008-2021-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEF y su Anexo, y en Concordancia con el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos; así mismo continuar con el procedimiento adecuado para su disposición final, de tal forma que permita prevenir impactos negativos en el medio ambiente y proteger la salud de la población ...";

Con el visado del Director de la Oficina de Administración, y Asesoría Legal;

De conformidad con el Manual de Operaciones; y conforme a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 0236-2024-MIDAGRI;

SE RESUELVE.

Artículo Primero.— Modificar la Resolución Directoral N° 0285-2024-MIDAGRI-PESCS-1601, mediante el cual se Aprobó la Baja de 68 bienes muebles por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, el que tendrá el siguiente texto:

Artículo 1.- Aprobar la Baja de Sesenta y Siete (67) bienes muebles por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, los mismos que se encuentran detallados en los Anexos I, IA y IAA del Informe Técnico N° 008-2024-MIDAGRI-PESCS-1605/ALM.PAT, formulado por la Especialista en Almacén y Patrimonio (e), que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer a la Oficina de Administración, a través del área de Almacén y Patrimonio implementar las acciones administrativas que correspondan, respecto a la donación de bienes, de ser el caso, previa las formalidades de ley, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a la Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Dirección de Desarrollo Agroeconómico, Órgano de Control Institucional, así como a los demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL SERRA CENTRO SUR

**ING. PAUL DAX PRADO TORRES
DIRECTOR EJECUTIVO**

ANEXO I

RELACION DE BIENES PATRIMONIALES CALIFICADOS COMO RAEE 2023 – PROPUESTOS PARA BAJA

ENTIDAD: PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR – COMITÉ INVENTARIO PATRIMONIAL 2023

Item N°	Código Patrimonial (1)	Denominación Del Aparato Eléctrico Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S/.	Ubicación Física del RAEE	Categoría (2)	Sub Categoría (2)	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado Del RAEE (3)	Condición Del RAEE (4)
1	740826000001	EQUIPO DE CONTROL DE ACCESO BIOMETRICO	PEGASUS	1503.020101	218.75	ALMACEN	INSTRUMENTOS DE VIGILANCIA Y CONTROL	Instrumentos de Vigilancia y Control	1	1	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
2	742223580013	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA FAX IMPRESORA SCANNER	KYOCERA	1503.020101	3286.16	ALMACEN	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICAC.	Equipos de Impresión	1	30	0.030	COMPLETO	INOPERATIVO
3	742223580016	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA FAX IMPRESORA SCANNER	KYOCERA	1503.020101	961.88	ALMACEN	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICAC.	Equipos de Impresión	1	30	0.030	COMPLETO	INOPERATIVO
4	742223580020	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA FAX IMPRESORA SCANNER	EPSON	1503.020101	494.24	ALMACEN	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICAC.	Equipos de Impresión	1	15	0.015	COMPLETO	INOPERATIVO
5	742223580014	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA FAX IMPRESORA SCANNER	EPSON	1503.020101	1889.52	ALMACEN	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICAC.	Equipos de Impresión	1	15	0.015	COMPLETO	INOPERATIVO
6	742223580022	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA FAX IMPRESORA SCANNER	CANON	1503.020101	517.72	ALMACEN	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICAC.	Equipos de Impresión	1	15	0.015	COMPLETO	INOPERATIVO
7	742223580012	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA FAX IMPRESORA SCANNER	KONICA MINOLTA	1503.020101	961.80	ALMACEN	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICAC.	Equipos de Impresión	1	30	0.030	COMPLETO	INOPERATIVO
8	742227260016	FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL	CANON	1503.020101	98.05	ALMACEN	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICAC.	Equipos de Impresión	1	15	0.015	COMPLETO	INOPERATIVO
9	742223580019	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA FAX IMPRESORA SCANNER	EPSON	1503.020101	517.72	ALMACEN	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICAC.	Equipos de Impresión	1	15	0.015	COMPLETO	INOPERATIVO
				TOTAL 1503.020101	8945.84				9	166	0.166		
10	740841000001	IMPRESORA LASER	HP	1503.020301	1.00	ALMACEN	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICAC.	Equipos de Impresión	1	5	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO



11	740863500001	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS		1503.020301	457.50	ALMACEN	APARATOS ELECTRICOS DE CONSUMO	Aparatos Eléctricos de Consumo	1	1	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
12	740899500231	UNIDAD CENTRAL DEL PROCESO - CPU	ENKORE	1503.020301	329.85	ALMACEN	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICAC.	Equipos de Informática	1	6	0.006	COMPLETO	INOPERATIVO
13	740805000045	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	TOSHIBA	1503.020301	778.44	ALMACEN	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICAC.	Equipos de Informática	1	3	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
14	740805000069	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	1503.020301	364.60	ALMACEN	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICAC.	Equipos de Informática	1	3	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
15	740881870035	MONITOR PLANO	LG	1503.020301	1.00	ALMACEN	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICAC.	Equipos de Informática	1	3	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
				TOTAL 1503.020301	1932.39				6	21	0.021		
16	952285860001	TELEVISOR LED	SAM SUNG	1503.020303	1014.54	ALMACEN	APARATOS ELECTRICOS DE CONSUMO	Aparatos Eléctricos de Consumo	1	11	0.011	COMPLETO	INOPERATIVO
17	952285860002	TELEVISOR LED	LG	1503.020303	2078.38	ALMACEN	APARATOS ELECTRICOS DE CONSUMO	Aparatos Eléctricos de Consumo	1	11	0.011	COMPLETO	INOPERATIVO
18	952236860020	ESCANER DE RED	CANON	1503.020303	1.00	ALMACEN	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICAC.	Equipos de Impresión	1	1	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
19	952238290009	FILMADORA	SONY	1503.020303	517.12	ALMACEN	APARATOS ELECTRICOS DE CONSUMO	Aparatos Eléctricos de Consumo	1	1	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
				TOTAL 1503.020303	3611.04				4	24	0.024		
20	462200500035	ACUMULADOR DE ENERGIA EQUIPO DE UPS	APC	1503.020904	78.18	ALMACEN	APARATO ELECTRONICO DE CONSUMO	Aparato Electrónico de Consumo	1	3	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
				TOTAL 1503.020904	78.18				1	3	0.003		
				TOTAL GENERAL	14567.45				20	214	0.214		

(1) Código Patrimonial del AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM

(3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo



ANEXO I - A

RELACION DE BIENES NO DEPRECIABLES CALIFICADOS COMO RAEE 2023 – PROPUESTOS PARA BAJA

ENTIDAD: PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR – COMITÉ INVENTARIO PATRIMONIAL 2023

Item N°	Código Patrimonial (1)	Denominación Del Aparato Eléctrico Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S./.	Ubicación Física del RAEE	Categoría (2)	Sub Categoría (2)	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado Del RAEE (3)	Condición Del RAEE (4)
1	740880370051	MONITOR	SAMSUNG	9105.0301	280.00	ALMACEN	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICAC.	Equipos de Informática	1	4	0.0040	COMPLETO	INOPERATIVO
2	740895000120	TECLADO	MICROSOFT	9105.0301	68.00	ALMACEN	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICAC.	Equipos de Informática	1	1	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO
3	740895000058	TECLADO	MICROSOFT	9105.0301	40.00	ALMACEN	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICAC.	Equipos de Informática	1	1	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO
4	740895000046	TECLADO	BENQ	9105.0301	40.00	ALMACEN	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICAC.	Equipos de Informática	1	1	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO
5	740895000113	TECLADO	LOGITECH	9105.0301	98.00	ALMACEN	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICAC.	Equipos de Informática	1	1	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO
6	740895000056	TECLADO	LOGITECH	9105.0301	40.00	ALMACEN	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICAC.	Equipos de Informática	1	1	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO
7	740841000082	IMPRESORA LASER	HP	9105.0301	368.99	ALMACEN	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICAC.	Equipos de Impresión	1	5	0.0050	COMPLETO	INOPERATIVO
8	952282870006	TELEFONO	PANASONIC	9105.0301	35.00	ALMACEN	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICAC.	Equipos de Telecomunicaciones	1	1	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO
9	952282870011	TELEFONO	PANASONIC	9105.0301	35.00	ALMACEN	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICAC.	Equipos de Telecomunicaciones	1	1	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO
10	952282870008	TELEFONO	PANASONIC	9105.0301	35.00	ALMACEN	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICAC.	Equipos de Telecomunicaciones	1	1	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO



11	952282870001	TELEFONO	PANASONIC	9105.0301	35.00	ALMACEN	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICAC.	Equipos de Telecomunicaciones	1	1	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO
12	952282870007	TELEFONO	PANASONIC	9105.0301	35.00	ALMACEN	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICAC.	Equipos de Telecomunicaciones	1	1	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO
13	952282870014	TELEFONO	PANASONIC	9105.0301	35.00	ALMACEN	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICAC.	Equipos de Telecomunicaciones	1	1	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO
14	952282870005	TELEFONO	PANASONIC	9105.0301	35.00	ALMACEN	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICAC.	Equipos de Telecomunicaciones	1	1	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO
15	462252150049	ESTABILIZADOR	TRANSVOLTE C	9105.0301	68.00	ALMACEN	APARATO ELECTRONICO DE CONSUMO	Aparato Electrónico de Consumo	1	3	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
16	252200500010	ASPIRADORA	ELECTROLUX	9105.0301	200.00	ALMACEN	APARATO ELECTRONICO DE CONSUMO	Aparato Electrónico de Consumo	1	5	0.0050	COMPLETO	INOPERATIVO
17	740836500035	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL CON INYECCION DE TINTA	EPSON	9105.0301	580.20	CUSCO	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICAC.	Equipos de impresión	1	7	0.0070	COMPLETO	INOPERATIVO
18	740836500036	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL CON INYECCION DE TINTA	EPSON	9105.0301	580.20	CUSCO	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICAC.	Equipos de impresión	1	7	0.0070	COMPLETO	INOPERATIVO
19	462200500041	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS, 10 SALIDAS	APC	9105.0301	290.00	CUSCO	APARATO ELECTRONICO DE CONSUMO	Aparato Electrónico de Consumo	1	9	0.0090	COMPLETO	INOPERATIVO
20	462252150089	ESTABILIZADOR, PARA 04 SALIDAS	OMEGA	9105.0301	68.00	CUSCO	APARATO ELECTRONICO DE CONSUMO	Aparato Electrónico de Consumo	1	3	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
21	952282870028	TELEFONO	VISUATEL	9105.0301	35.00	CUSCO	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICAC.	Equipos de Telecomunicaciones	1	1	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO
22	462252150092	ESTABILIZADOR CON 04 SALIDAS	OMEGA	9105.0301	68.00	ALMACEN	APARATO ELECTRONICO DE CONSUMO	Aparato Electrónico de Consumo	1	3	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
23	740880370091	MONITOR PLANO	LG	9105.0301	350.00	ANDAHUAY LAS	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICAC.	Equipos de Informática	1	4	0.0040	COMPLETO	INOPERATIVO
24	740841000089	IMPRESORA LASER	HP	9105.0301	400.00	ANDAHUAY LAS	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICAC.	Equipos de impresión	1	5	0.0050	COMPLETO	INOPERATIVO



25	740841000071	IMPRESORA LASER	HP	9105.0301	397.07	ANDAHUAY LAS	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICAC.	Equipos de Impresión	1	5	0.0050	COMPLETO	INOPERATIVO
26	740841000066	IMPRESORA LASER	LASERJET - HP	9105.0301	368.90	ANDAHUAY LAS	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICAC.	Equipos de Impresión	1	5	0.0050	COMPLETO	INOPERATIVO
27	740841000072	IMPRESORA LASER	EPSON	9105.0301	368.99	ANDAHUAY LAS	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICAC.	Equipos de Impresión	1	5	0.0050	COMPLETO	INOPERATIVO
28	740841000070	IMPRESORA LASER	HP	9105.0301	368.99	ANDAHUAY LAS	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICAC.	Equipos de Impresión	1	5	0.0050	COMPLETO	INOPERATIVO
29	740841000087	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	HP	9105.0301	500.00	ANDAHUAY LAS	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICAC.	Equipos de Impresión	1	7	0.0070	COMPLETO	INOPERATIVO
30	462200500040	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	9105.0301	290.00	HUANCAYE LICA	APARATO ELECTRÓNICO DE CONSUMO	Aparato Electrónico de Consumo	1	9	0.0090	COMPLETO	INOPERATIVO
31	740841000078	IMPRESORA LASER	HP	9105.0301	368.99	HUANCAYE LICA	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICAC.	Equipos de Impresión	1	7	0.0070	COMPLETO	INOPERATIVO
32	952281170007	SWITCH PARA RED CON 16 PUERTOS	D-LINK	9105.0301	500.00	HUANCAYE LICA	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICAC.	Equipos de Informática	1	1	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO
				TOTAL 9105.0301	6,982.42				32	112	0.1120		

(1) Código Patrimonial del AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM

(3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo



ANEXO I - AA

RELACION DE BIENES NO DEPRECIABLES CALIFICADOS COMO RAEE 2023 – PROPUESTOS PARA BAJA

ENTIDAD: PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR – INFORME AREA ALMACEN Y PATRIMONIO												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Item N°	Código Patrimonial (1)	Denominación Del Aparato Eléctrico Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S/.	Ubicación Física del RAEE	Categoría (2)	Sub Categoría (2)	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado Del RAEE (3)	Condición Del RAEE (4)
1	462200500045	UPS	CDP	9105.0301	280.00	ALMACEN	APARATO ELECTRONICO DE CONSUMO	Aparato Electrónico de Consumo	1	7	0.0070	COMPLETO	INOPERATIVO
2	462200500042	UPS	APC	9105.0301	290.00	ALMACEN	APARATO ELECTRONICO DE CONSUMO	Aparato Electrónico de Consumo	1	7	0.0070	COMPLETO	INOPERATIVO
3	462200500044	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	CDP	9105.0301	280.00	ALMACEN	APARATO ELECTRONICO DE CONSUMO	Aparato Electrónico de Consumo	1	9	0.0090	COMPLETO	INOPERATIVO
4	462252150132	ESTABILIZADOR	EVOLUTION	9105.0301	68.00	ALMACEN	APARATO ELECTRONICO DE CONSUMO	Aparato Electrónico de Consumo	1	2	0.0020	COMPLETO	INOPERATIVO
5	462252150057	ESTABILIZADOR	STABY LINE	9105.0301	68.00	ALMACEN	APARATO ELECTRONICO DE CONSUMO	Aparato Electrónico de Consumo	1	2	0.0020	COMPLETO	INOPERATIVO
6	462252150053	ESTABILIZADOR	ALTRON	9105.0301	68.00	ALMACEN	APARATO ELECTRONICO DE CONSUMO	Aparato Electrónico de Consumo	1	2	0.0020	COMPLETO	INOPERATIVO
7	462252150111	ESTABILIZADOR	FORZA	9105.0301	68.00	ALMACEN	APARATO ELECTRONICO DE CONSUMO	Aparato Electrónico de Consumo	1	2	0.0020	COMPLETO	INOPERATIVO
8	462252150129	ESTABILIZADOR	FORZA	9105.0301	68.00	ALMACEN	APARATO ELECTRONICO DE CONSUMO	Aparato Electrónico de Consumo	1	2	0.0020	COMPLETO	INOPERATIVO
9	740895000057	TECLADO	GENIUS	9105.0301	40.00	ALMACEN	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICAC.	Equipos de Informática	1	1	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO
10	740841000065	IMPRESORA LASER	HP	9105.0301	368.99	ALMACEN	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICAC.	Equipos de Impresión	1	5	0.0050	COMPLETO	INOPERATIVO



11	952282870024	TELEFONO	PANASONIC	9105.0301	35.00	ALMACEN	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICAC.	Equipos de Telecomunicaciones	1	1	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO
12	952282870025	TELEFONO	PANASONIC	9105.0301	35.00	ALMACEN	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICAC.	Equipos de Telecomunicaciones	1	1	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO
13	952282870009	TELEFONO	PANASONIC	9105.0301	35.00	ALMACEN	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICAC.	Equipos de Telecomunicaciones	1	1	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO
14	952282870010	TELEFONO	PANASONIC	9105.0301	35.00	ALMACEN	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICAC.	Equipos de Telecomunicaciones	1	1	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO
15	672295040002	EXPULSADOR DE AIRE	KAILI	9105.0301	70.00	ALMACEN	APARATO ELECTRONICO DE CONSUMO	Aparato Electrónico de Consumo	1	1	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO
				TOTAL 9105.0301	1,808.99				15	44	0.0440		

(5) Código Patrimonial del AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(6) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM

(7) Estado del RAEE: Completo-Incompleto

(8) Condición: Operativo-Inoperativo

